



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira
Sala Laboral

RADICADO: 66001310500120170002901
DEMANDANTE: Luis Emiro Mona Ballesteros
DEMANDADO: UGPP

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente expediente fue remitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral- y se recibió en las instalaciones de esta secretaría el 09-05-2023.

El expediente consta de las siguientes actuaciones:

- Cuaderno No. 1 (Primera Instancia) que comprende los folios 1 a 216 y 4 discos compactos a folios 122, 195, 210 y 215.
- Cuaderno No. 2 (Segunda Instancia – Recursos Extraordinarios) que comprende los folios 217 a 319 y 1 disco compacto a folio 223.
- [01SegundaInstancia](#) con 1 elemento

Podrá acceder al expediente digital a través del siguiente enlace:

[66001310500120170002901](#)

Pereira, 19-05-2023

(Sin necesidad de firma conforme el Decreto 806/20)
DIEGO ANDRÉS MORALES GÓMEZ
Secretario Sala Laboral

MAGISTRADO: GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO
Pereira, 24-05-2023

Estese a lo dispuesto por la **HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL** que mediante providencia del 13-09-2021, **CASA** la sentencia proferida 10-03-2021 por esta sala especializada.

De otro lado, conforme a la manifestación que milita en folio "[01EscritodeSustituciondePoder.pdf](#)" de la carpeta "[01SegundaInstancia](#)" del expediente digital, y por cumplir los requisitos del artículo 75 del C.G.P., se reconoce personería a la firma **VITERI ABOGADOS S.A.S.** con Nit 900569499-9, representada legalmente por el señor Omar Andrés Viteri Duarte identificado con cédula de ciudadanía número 79803031 y tarjeta profesional No. 11852 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la representación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP- dentro del presente proceso. Así las cosas, se tiene por revocado el poder inicialmente conferido a la abogada **MARTHA ELENA HINCAPIE PIÑEROS.**

Una vez en firme esta providencia, remítase el expediente original al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,


GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO
Magistrado

NACH